

## INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 81 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

**Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica  
 No. CompraNet IA-010LAT001-E55-2020  
 No. Interno ITP-04/2020**

**ARRENDAMIENTO PURO DE 55 MÁQUINAS COLECTORAS DE PRECIOS Y/O LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS**

**1. Programa de actividades.**

Junta de aclaraciones a la Invitación	No habrá Junta de Aclaraciones
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	26 de marzo de 2020 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2020 13:00 horas
Acto de fallo	02 de abril de 2020 12:00 horas

**2. Glosario de términos.**

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

“CompraNet”	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html">https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html</a>
“Contrato”	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
“Invitación”	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del arrendamiento objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
“La Ley”	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Licitante(s)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos Tres



	Personas Nacional Electrónica.
“Licitante(s) ganador(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
“MIPYMES”	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
“Partida”	La división o desglose del arrendamiento a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
“La Procuraduría”	Procuraduría Federal del Consumidor.
“Proposición(es)”	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
“Proveedor(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la Procuraduría Federal del Consumidor como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
“El Reglamento”	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Arrendamiento”	Descripción del arrendamiento objeto del presente procedimiento el cual se refiere al <b>“Arrendamiento puro de 55 máquinas colectoras de precios y/o lectores de códigos de barras.”</b>

## Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

### a) Nombre de la Entidad Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de “**La Ley**” y 39, fracción I, inciso a) de “**El Reglamento**”, se especifica lo siguiente:

- **Entidad Convocante:** Procuraduría Federal del Consumidor.
- **Área contratante:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra.
- **Domicilio del área contratante:** Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

### b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>

### c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el “**licitante**” tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de ésta Procuraduría por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará



del conocimiento del Órgano Interno de Control de ésta Procuraduría a efectos de que se tomen las medidas conducentes.

#### e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II y 28 fracción I, 42 y 43 de “La Ley”, la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:

- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los “licitantes” a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la “Ley”.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los “licitantes” en dichos actos. Se precisa que para el presente procedimiento, **NO** se recibirán “proposiciones” presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los “licitantes” para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del **día 24 de marzo de 2020** en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Los “licitantes” podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “La Procuraduría”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, en horario de **8:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual ésta Procuraduría apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

#### e.1) Participación de “licitantes” de forma electrónica.

Las “proposiciones” serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de “La Ley”, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública para lo cual los “licitantes”, deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las “proposiciones” mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las “proposiciones” deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta “Invitación” “en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los “licitantes” deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren las “proposiciones” y aquéllos distintos a estas, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los “licitantes”.

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida



en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de “La Ley”.

Al final de la presente “Invitación”, se reproduce para conocimiento de los “licitantes”, el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, en su numeral 18, que los “licitantes” interesados deberán incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se invita a los “licitantes” que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet 5.0, ya que en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

**RUPC** Así mismo se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link y los pasos para su incorporación. <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/registro-unico-de-proveedores-y-contratistas-rupc>

**f) Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas.**

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-010LAT001-E55-2020** y número interno de “La Procuraduría” **ITP-04/2020**.

**g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación**

El contrato que se derive del presente procedimiento, abarcará el ejercicio fiscal de 2020.

El contrato que se formalice tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020. El arrendamiento dará inicio a partir del día que se establezca en la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones**

El idioma en que se deberán presentar las “proposiciones”, los anexos y demás documentación solicitada en la presente “Invitación”, será español.

**i) Disponibilidad presupuestal.**

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal según consta en el oficio PFC/CGA/DGPOP/0296/2020 de fecha 19 de febrero de 2020.

**j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública**

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.



**Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas**

**a) Descripción del “Arrendamiento”**

La presente Invitación se refiere al “Arrendamiento puro de 55 máquinas colectoras de precios y/o lectores de códigos de barras”, conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el “Anexo A” de esta “Invitación”.

**b) Agrupación de partidas**

Para esta invitación, no habrá agrupación de partidas, la adjudicación será por la partida completa, conforme a lo siguiente:

Partida	Concepto
1	<b>Arrendamiento de 55 máquinas colectoras de precios y/o lectores de códigos de barras</b>

**c) Precio máximo de referencia.**

Para el presente procedimiento, no se establece un precio máximo de referencia.

**d) Normas que deberán cumplir el Arrendamiento.**

Los “licitantes” deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes, en el que manifiesten que el arrendamiento ofertado, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes (que se señalan a continuación), y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3).

CLAVE DE LA NORMA	TÍTULO DE LA NORMA
NOM-024-SCFI-2013	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

**e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.**

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

**f) Tipo de contrato.**

El contrato que se formalice derivado de la presente invitación será por cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 45 de “la Ley” y 81 de “el Reglamento”.

**g) Modalidad de contratación.**

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

**h) Abastecimiento simultaneo.**

El “arrendamiento” materia de la presente Invitación se adjudicará la partida a un sólo “licitante”, por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultaneo.



**i) Reducción a las cantidades.**

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento en el arrendamiento solicitado, en términos del artículo 56 de “**el Reglamento**”.

**j) Modelo de contrato.**

El modelo de contrato para la presente Invitación, es el establecido en el **Anexo IX** de la presente “**Invitación**”.

**k) Modificaciones al contrato.**

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta “**Invitación**”.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de “**La Ley**” y 91 de “**El Reglamento**”.

Con fundamento en el artículo 91 de “**El Reglamento**”, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**La Procuraduría**”, esta última podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del **arrendamiento**.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el “**licitante ganador**” o “**La Procuraduría**”. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección General de Estudios sobre el Consumo, debidamente firmado por el “**licitante ganador**” o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

**l) Sanciones.**

El Órgano Interno de Control en “**La Procuraduría**” aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de “**La Ley**”, al “**licitante**” que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- Que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalice el contrato.
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a “**La Procuraduría**”, así como, aquel que preste el arrendamiento en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante el arrendamiento, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

**m) Rescisión administrativa del “contrato”.**

“**La Procuraduría**” podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”, cuando el “**licitante**” se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando el “**licitante ganador**” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del “**arrendamiento**”; plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en el contrato, así como con las contenidas en “**La Ley**” y “**El Reglamento**” y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- II) Si el “**licitante ganador**” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier situación análoga que afecte su presupuesto.
- III) Por no entregar el “**licitante ganador**” la(s) garantía(s) solicitada(s) en esta Invitación, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.



- IV) Por resolución de autoridad competente que impida al “licitante ganador” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- V) Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello el importe de las penas convencionales, en su caso, a que el “licitante ganador” se haya hecho acreedor.
- VI) Cuando se agote el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pago.
- VII) Por cualquier otra causa imputable al “licitante ganador” o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento del contrato.
- VIII) Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases y requisitos que establecen “La Ley”, “El Reglamento” y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

“La Procuraduría” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 54 de “La Ley” y 98 de “El Reglamento”.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional a las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 de “El Reglamento”, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

#### n) Terminación anticipada.

“La Procuraduría” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de “La Ley” y en los términos del artículo 102 fracción I de su “Reglamento”.

#### o) Suspensión del “arrendamiento”.

“La Procuraduría”, podrá suspender el “arrendamiento”, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “La Procuraduría”, previa petición y justificación de al “licitante ganador”, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con el artículo 55 bis de “La Ley” y 102 fracción II de “El Reglamento”.

#### p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de “La Ley” y Título Sexto de “El Reglamento”, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

#### q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta “Invitación”, así como de las propuestas que presenten los “licitantes”.



**Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.**

**a) Reducción de plazos.**

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

**b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.**

**b.1) Junta de aclaraciones.**

Para la presente invitación la convocante no realizará acto de junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 43, fracción V de “**La Ley**”.

De conformidad con el artículo 77 penúltimo párrafo de “**El Reglamento**” los licitantes podrán formular preguntas de todos aquellos puntos que le generan dudas, a más tardar a las **10:00 horas del 26 de marzo de 2020**, preferentemente anotando el numeral que hace referencia a su duda o cuestionamiento.

Las preguntas podrán enviarse a través de CompraNet o por correo electrónico a las cuentas de correo de [sasanchezi@profeco.gob.mx](mailto:sasanchezi@profeco.gob.mx) o [mampudiaz@profeco.gob.mx](mailto:mampudiaz@profeco.gob.mx). Únicamente serán tomadas en cuenta las preguntas que se reciban a más tardar en la fecha y hora señaladas en el párrafo anterior.

La convocante emitirá respuesta por escrito al solicitante y a los demás “licitantes” **el día 27 de marzo de 2020 a partir de las 11:00 horas**. La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet, así como, en su caso, por el mismo medio electrónico del correo antes señalado.

**b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **día 31 de marzo de 2020**, a las **13:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley y 47 y 48 del Reglamento.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de “El Reglamento” se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET”. PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

Los “licitantes” aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “**La Procuraduría**”, cuando las proposiciones recibidas a través **del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual los “licitantes” podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet 5.0 o a “**La Procuraduría**”, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.







Con fundamento en el artículo 48 fracción V de “**El Reglamento**”, deberán integrar a través de CompraNet 5.0, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de “**La Ley**, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del “**licitante**”: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del “**licitante**”: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet 5.0), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación Legal, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Escrito de aceptación del arrendamiento, 14) Escrito de Vigencia y periodo del arrendamiento, 15) Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, 16) Manifestación de conflicto de interés y 17) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de “**proposiciones**”, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada “**proposición**”, o anexar copia de la propuesta económica de los “**licitantes**” al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada “**proposición**”.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaria de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los “licitantes” sólo podrán enviar una proposición en éste procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los “licitantes”.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de “La Ley”, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

**b.3) Fecha de fallo.**

El fallo se llevará a cabo el **día 02 de abril de 2020, a las 12:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet 5.0, el mismo día que se celebre.

**b.4) Fecha de formalización del contrato.**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a “La Procuraduría” y al “licitante ganador”, a firmar el contrato.

La fecha de formalización del contrato, será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de la Ley, de acuerdo con el Modelo de contrato, Anexo IX, en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra de “La Procuraduría”, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**b.5) Notificación a “licitantes”.**

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a los “licitantes”, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de “El Reglamento”.

Asimismo al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el pizarrón de la Dirección de Adquisiciones y Obra de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “La Procuraduría”, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

**b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos tres personas.**

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de “La Ley” y 58 de “El Reglamento”, “La Procuraduría” procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:



- No se presenten “**proposiciones**” en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las “**proposiciones**” presentadas no cubran los requisitos solicitados en la “**Invitación**”.
- Cuando el precio del arrendamiento ofertado no resulte aceptable.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de “**la ley**”.

“**La Procuraduría**” podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del “**arrendamiento**”, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “**La Procuraduría**”. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los “**licitantes**”, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de “**La Ley**”.

**c) Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.**

En esta Invitación a cuando menos tres personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.

**d) Vigencia de las proposiciones.**

Una vez recibidas las “**proposiciones**” en la fecha y hora establecidas en la presente “**Invitación**”, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

**e) Proposiciones conjuntas.**

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo de “**El Reglamento**”.

**f) Número de proposiciones a presentar por el licitante.**

Los “**licitantes**” sólo podrán presentar una “**proposición**” para la presente Invitación.

**g) Forma de presentación de la documentación.**

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnica, económica y demás documentación solicitada.

**h) Registro de participantes y revisión de la documentación.**

Previo al inicio de la presentación y apertura de “**proposiciones**” la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

**i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.**

Los “**licitantes**” podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el apartado III, inciso b.2).



**j) Documentos que deberán ser rubricados.**

“La Procuraduría” a través del representante de la Dirección General de Estudios sobre el Consumo rubricará: la propuesta técnica y económica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de ésta Invitación.

**k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.**

**k.1) Fallo.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de “La Ley”, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

- I. La relación de “licitantes” cuyas “proposiciones” se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la “Invitación” que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de “licitantes” cuyas “proposiciones” resultaron solventes, describiendo en lo general dichas “proposiciones”. Se presumirá la solvencia de las “proposiciones”, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una “proposición” no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del “licitante” a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la “Invitación”, así como la indicación de la “partida”, los conceptos y monto asignado al “licitante”;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del “contrato” y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las “proposiciones”.

**k.2) Formalización del contrato.**

Para los efectos de “La Ley”, la “Invitación”, el “contrato” y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el “contrato” no deberán modificar las condiciones previstas en la “Invitación”; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si el “licitante ganador” no firma el contrato por causas imputables a la misma o al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, “La Procuraduría”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de “La Ley”.

Los derechos y obligaciones que se deriven del “contrato” no podrán ser transferidos por el “licitante ganador” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “La Procuraduría”.

En el anexo IX se incluye el modelo de contrato.

**k.2.1) Requisitos para la formalización del contrato**

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de “La Ley” y 35 tercer párrafo de “El Reglamento”; a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el “licitante ganador” deberá entregar en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra de “La Procuraduría”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México; original o copia



certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el caso de personas morales:

- 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
- 2) Registro Federal de Contribuyentes,
- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el contrato, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el “licitante ganador”, deberá presentar a la convocante, previo a la firma del contrato y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo siguiente:

**k.2.2) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.**

El “licitante ganador”, deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del contrato correspondiente, en cumplimiento al **oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 (<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>)** y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (publicada en el DOF 28/12/2019), que establece lo siguiente:

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.**

***Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.***

**2.1.31.** *Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.*

*Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos*



señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.

*En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.*

*Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.*

*Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.*

*CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2020 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40.*

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el contrato por causa imputable al “licitante ganador”, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en “La Ley”.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de contrato con la propia convocante.

### **k.2.3) Garantía de cumplimiento del contrato**

El “licitante ganador”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de “La Ley” y 103 de “El Reglamento”, se compromete a:

- A. Otorgar fianza por la cantidad equivalente al 10% del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la **Procuraduría Federal del Consumidor**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B. Entregar a “La Procuraduría” a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato el original de la póliza de fianza, en el Departamento de Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Obra, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.





- I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
  - a. La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del contrato.
  - b. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
  - c. Señalamiento del nombre, denominación o razón social del **“licitante ganador”**.
  - d. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
  - e. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección General de Estudios sobre el Consumo de **“La Procuraduría”**.
  - f. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
  - g. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“licitante ganador”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **“licitante ganador”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“La Procuraduría”** deberá cancelar la fianza respectiva.

**“La Procuraduría”** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **“licitante ganador”** realice el **“arrendamiento”** en forma diferente a lo solicitado en la presente **“Invitación”** o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la misma.

#### **k.2.4) Procedimiento de pago.**

El **“licitante ganador”** deberá entregar a **“La Procuraduría”** dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, debidamente requisitado en la Dirección General de Estudios sobre el Consumo, ubicada en José Vasconcelos número 208, piso 4 Colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, el formato contenido en el anexo VIII, adjuntando la documentación solicitada.

El monto del contrato se cubrirá por mensualidades vencidas, para lo cual el **“licitante ganador”** deberá presentar a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes vencido la factura correspondiente ante la Dirección General de Estudios sobre el Consumo ubicada en avenida José Vasconcelos número 208, piso 3 colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección General de Estudios sobre el Consumo le indique a la o el licitante ganador; siempre que dichas facturas estén respaldadas en archivo XML; acompañadas del soporte documental que compruebe el cumplimiento del **“Arrendamiento”**, objeto de la presente Invitación a entera satisfacción de **“La Procuraduría”**.

**“La Procuraduría”** cubrirá el pago del **“arrendamiento”** objeto de la presente **“Invitación”**, de acuerdo al **“arrendamiento”** que el **“licitante ganador”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **“La Procuraduría”** y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto efectuará el pago de los mismos en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de **“La Ley”**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de **“La Ley”**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **“licitante ganador”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en





exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Procuraduría”**.

El **“licitante ganador”** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de **“La Ley”**.

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

#### **k.2.5 ) Cadenas productivas.**

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas **“La Procuraduría”**, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el **“arrendamiento”**, a fin de que el **“licitante ganador”** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**, o bien, **“La Procuraduría”** cubrirá el pago por el **“arrendamiento”** objeto de la presente Invitación, de acuerdo al **“arrendamiento”** que el **“licitante ganador”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **“La Procuraduría”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Estudios sobre el Consumo de **“La Procuraduría”**, para que los pagos procedan.

El **“licitante ganador”** podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo [www.nafin.com](http://www.nafin.com)
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

#### **Al incorporarse a cadenas productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:**

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres capital de trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar tus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el





momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

- Profesionalizar tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

#### Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los “licitantes” deben cumplir.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del <b>arrendamiento</b>	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del <b>arrendamiento</b>	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

#### Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del contrato.

Las “**proposiciones**” presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de “**La Ley**”.

##### A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que “**La Procuraduría**” tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de “**La Ley**” y 51 segundo párrafo del “**Reglamento**”, la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones



y requerimientos y oferte el precio más bajo a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.

2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección General de Estudios sobre el Consumo de “**La Procuraduría**”, será la responsable de la evaluación técnica de las “**proposiciones**” presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 de “**El Reglamento**”, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del contrato se hará al “**licitante**” que haya presentado la “**proposición**” solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II inciso f) de la presente “**Invitación**”.

#### **B. Criterios de desempate.**

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de “**La Ley**” y 54 de “**El Reglamento**”, si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate entre dos o más “**proposiciones**” solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio os “**licitantes**” deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **Anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate en el precio de dos o más “**proposiciones**” solventes y ningún “**licitante**” manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor el “**licitante**” que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que “**La Procuraduría**” celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada “**proposición**” que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del “**licitante ganador**”.

#### **C. Causas de desechamiento de “proposiciones”.**

- No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta “**Invitación**” que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del “**arrendamiento**”, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.



- Si el “licitante” no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- En el caso de “proposiciones” enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la “proposición” y la demás documentación requerida en esta “Invitación”, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del “licitante”
- En su caso, cuando el “licitante” no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de “El Reglamento”.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

## Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos Tres Personas

### A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada “licitante” presente una proposición para esta “Invitación” de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de la ley, será motivo de desechamiento.

#### 1. Propuesta técnica.

El “licitante” deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- o En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente “Invitación”.
- o Se deberá describir detalladamente las características del “arrendamiento” que el “licitante” oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

#### 2. Propuesta económica.

El “licitante” deberá presentar la propuesta económica objeto de esta “Invitación”, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del “arrendamiento” será fijo durante la vigencia del contrato y hasta su vencimiento a satisfacción de “La Procuraduría”. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del arrendamiento que requiere “La Procuraduría”, por lo que el “licitante ganador” no podrá agregar ningún costo extra al arrendamiento, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 44 de “la Ley” y 80 de “El Reglamento”.
- Que el precio del “arrendamiento” deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.



- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “Invitación” y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.

El **Anexo B** de esta “Invitación”, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los “licitantes” para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del “licitante”.

**Nota** impuestos: “La Procuraduría” únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del “licitante”.

**B) Documentación legal y administrativa.**

- 1. Acreditación legal.-** Con el objeto de acreditar su personalidad, los “licitantes” o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la “proposición”.
- 2. Nacionalidad mexicana.-** Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado del “licitante”, dirigido a “La Procuraduría”, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
- 3. Cumplimiento de normas.-** Con fundamento en el artículo 31 de “El Reglamento”, los “licitantes” deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a “La Procuraduría”, donde manifieste que el arrendamiento ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones, a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite (**Anexo III**).
- 4. Correo electrónico.-** Los “licitantes” o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 5. Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”.-** Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la o el “licitante” no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley” (**Anexo IV**).
- 6. Declaración de Integridad.-** Los “licitantes” o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de “La Procuraduría”, induzcan o alteren las evaluaciones de las “proposiciones”, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).
- 7. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).-** El “licitante” podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a “La Procuraduría”, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado del “licitante”, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta “Invitación”. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**





8. **Transferencia de derechos y obligaciones.** Los “licitantes” deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o por el representante legal, que en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
9. **Registros, marcas y otros derechos.** El “licitante” deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el “arrendamiento” se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
10. **Relaciones laborales.-** Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del contrato, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a “La Procuraduría” como patrón sustituto o solidario, ni la o el “licitante” como intermediario, por lo que “La Procuraduría” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el “licitante” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de “La Procuraduría” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
11. **Confidencialidad.** Los “licitantes” deberán entregar carta firmada por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo del “arrendamiento” tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “La Procuraduría”, por las revelaciones que se llegaren a realizar.  
  
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “La Procuraduría”, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicitación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante el “arrendamiento”.
12. **Aceptación del arrendamiento.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 de “El Reglamento”, los “licitantes”, deberán manifestar por escrito que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del “arrendamiento”, conforme lo establecido en la “Invitación”, asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.
13. **Vigencia y periodo del “Arrendamiento”.** Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, el “arrendamiento” se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
14. **Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.** En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (publicada en el DOF el 28/12/2019), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
15. **Manifestación de conflicto de interés.** Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato



correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

- 16. Manifiesto del Protocolo de actuación.** Los “licitantes” deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y sus acuerdos modificatorios.

## Apartado VII. Instancia de inconformidad

La inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur núm. 1735, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México o bien en el Órgano Interno de Control de “La Procuraduría”, con domicilio en José Vasconcelos 208, piso 9, colonia Condesa, código postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet (<http://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>), deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

**1. La “Invitación”**

En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de “La Ley”.

**2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado “proposición” dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al “licitante” en los casos en que no se celebre junta pública.

**3. La cancelación de la Invitación.**

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el “licitante” que hubiere presentado “proposición”, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

**4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la “Invitación” o en “La Ley”.**

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.



## Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación del “arrendamiento” y penas convencionales

### A) Supervisión, verificación y comprobación del “arrendamiento”

“La Procuraduría”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de “El Reglamento”, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, que el “arrendamiento” objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección General de Estudios sobre el Consumo realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del “arrendamiento” objeto del contrato, así como la administración del mismo, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación del “arrendamiento” que realice “La Procuraduría” no libera al “licitante ganador” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del “arrendamiento”.

“La Procuraduría” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del “licitante ganador” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “La Procuraduría” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de “La Ley”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del “arrendamiento” establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a “La Procuraduría” y el “licitante ganador” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

### B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en el “arrendamiento” que se aplicarán al “licitante ganador”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de “La Ley”, 95 y 96 de “El Reglamento” y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al “licitante ganador” por la Dirección de Adquisiciones y Obra, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Estudios sobre el Consumo, para tal efecto, el “licitante ganador” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra señale para tal efecto, a favor de “La Procuraduría”, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al “licitante ganador” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, “La Procuraduría”, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del contrato.



**Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.**

Anexo A	Especificaciones técnicas
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de personalidad.
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “La Ley”.
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Alta y/o modificación del catálogo único de proveedores de Profeco
Anexo IX	Modelo de contrato
Anexo X	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el diario oficial de la federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo XI	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).







**ANEXO A**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**“ARRENDAMIENTO PURO DE 55 MÁQUINAS COLECTORAS DE PRECIOS Y/O LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS”**

**ANTECEDENTES.**

La Procuraduría Federal del Consumidor (**LA PROFECO**) en ejercicio de sus atribuciones, recopila, elabora, procesa y divulga información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.

En tal virtud, **LA PROFECO** opera el programa **Quién es Quién en los Precios (QQP)**, el cual durante todos los días hábiles del año, recaba y difunde precios al menudeo de más de 2,000 productos de amplia demanda, teniendo como base 11 catálogos de diversos productos de consumo cotidiano y de temporada. Esta cifra aumenta a más de 3,700 productos cuando se realizan levantamientos de precios durante temporadas especiales: cuaresma, regreso a clases y navidad. Los catálogos de productos se actualizan una o dos veces por año, buscando productos de alta demanda, modificando presentaciones y gramaje, para ofrecer información útil y actualizada a los consumidores.

De acuerdo a la operación del programa QQP, en cinco días hábiles los encuestadores visitan todos los establecimientos integrantes del directorio de cada ciudad de acuerdo a la programación del día de visita en cada establecimiento, así como los catálogos que han de aplicarse en cada uno. Los encuestadores registran en las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras el establecimiento que visitan y el precio de los productos exactamente iguales a los descritos en el catálogo realizando la recopilación de precios con máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras (tipo hand-held) que permiten que un encuestador recabe diariamente los precios programados en su ruta de trabajo. Cabe señalar que estas actividades se llevan a cabo diariamente tanto en Oficinas Centrales así como en las Oficinas de Defensa al Consumidor de **LA PROFECO** a nivel nacional.

La información obtenida se registra y valida diariamente para su publicación a través de la página de internet institucional, y el acumulado de datos se integra a una base histórica de precios, mismos que los consumidores pueden consultar para comparar precios que les permitan tomar mejores decisiones de compra.

**1. OBJETIVO DEL ARRENDAMIENTO PURO.**

Proporcionar a **LA PROFECO** el arrendamiento puro de 55 máquinas colectoras de precios (hand helds) y/o lectores de código de barras, que posibiliten la identificación de productos y captura de precios para el programa Quién es Quién en los Precios.

**2. ARRENDAMIENTO SOLICITADO.**

**EL LICITANTE** deberá proporcionar a **LA PROFECO** el arrendamiento puro de 55 máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras, los cuales deberán ser de tecnología reciente, que posibiliten la identificación del producto y captura de precios, y que cumplan con todo lo solicitado como se detalla en el presente Anexo Técnico, así como el servicio de soporte técnico asistido para la atención de las fallas y/o incidencias del equipo, a fin de que las mismas tengan un óptimo funcionamiento durante la vigencia del contrato.

Debe entenderse por arrendamiento puro, el uso o goce de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras, durante la vigencia del contrato, sin opción a compra, devolviéndose a **EL LICITANTE ADJUDICADO** al término del mismo con el desgaste natural causado por el uso, sin que proceda cobro adicional a **LA PROFECO** por algún otro concepto no previsto en el presente Anexo Técnico.

Asimismo, **EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá considerar en su propuesta técnica y económica, que durante la vigencia del contrato de arrendamiento puro de máquinas colectoras y/o lectores de código de



barras entregará a **LA PROFECO** 5 equipos adicionales a los arrendados, sin costo para la Procuraduría a manera de stock, mismos que serán utilizados para sustituir los que presenten alguna falla o incidencia. **EL LICITANTE ADJUDICADO** tendrá que mantener en todo momento el mismo porcentaje de stock durante la vigencia del contrato.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** debe entregar los dispositivos con la aplicación SNIC 2.0.0, proporcionada por **LA PROFECO**, así como lo necesario para su correcta operación de acuerdo a la fecha indicada en la notificación del fallo.

La entrega total de los equipos solicitados se deberá realizar cuando más en 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, considerando lo siguiente:

	DÍAS HÁBILES					
	1	2	3	4	5	6
Fallo						
Junta de Arranque						
Configuración y Validación de Equipos Entrega de Equipos						

Al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, se celebrará una **JUNTA DE ARRANQUE**, en la cual **LA PROFECO** indicará quienes son los enlaces responsables y/o contacto para el seguimiento del arrendamiento puro y **EL LICITANTE ADJUDICADO** designará un ejecutivo de cuenta y un gerente de cuenta que atenderá a **LA PROFECO** de acuerdo a lo descrito en el rubro 5 “Atención y Servicio” del presente Anexo.

Asimismo, en la Junta de Arranque la Dirección General de Estudios sobre Consumo hará entrega de los medios de instalación de la aplicación o software “**Sistema Nacional de Información al Consumidor, SNIC 2.0.0**” propiedad de **LA PROFECO**, para que **EL LICITANTE ADJUDICADO** realice la instalación, configuración y pruebas de la aplicación en los equipos arrendados.

Una vez celebrada la Junta de Arranque, **EL LICITANTE ADJUDICADO** contará con **5 días hábiles** para realizar la **CONFIGURACIÓN** de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras arrendadas, mismas que deberán ser entregadas en su totalidad a la Dirección General de Estudios sobre Consumo de **LA PROFECO** para que realice la revisión y aceptación de los equipos contratados de conformidad a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

Asimismo, la Dirección General de Estudios sobre Consumo será la responsable encargada de **VALIDAR** que la instalación de la aplicación SNIC 2.0.0 propiedad de **LA PROFECO** entregada en la Junta de Arranque funcione de manera correcta durante la operación de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras arrendadas.

Una vez **validadas** la instalación y la operación del SNIC 2.0.0 en los equipos arrendados por parte de la Dirección General de Estudios sobre Consumo, **EL LICITANTE ADJUDICADO** debe realizar la entrega de los equipos arrendados en las Oficinas Centrales de **LA PROFECO**, sin que esto represente un gasto extra.

En caso de que alguna de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras arrendadas, no cumplan con lo requerido, ésta será rechazada y el **LICITANTE ADJUDICADO** tendrá como máximo un día hábil siguiente a la fecha de notificación del rechazo para entregar el o los bienes rechazados; en caso contrario se le aplicará la pena convencional señalada en el numeral 7 del presente Anexo Técnico, siempre y cuando exceda de los 5 días hábiles que tiene para entregar.

En caso de que **LA PROFECO** reciba servicios excedentes del arrendamiento puro de 55 máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras, por parte del **LICITANTE ADJUDICADO**, no se reconocerá ningún cargo bajo estos conceptos y no cubrirá pago alguno por los mismos.



**3. DESCRIPCIÓN DE LAS MÁQUINAS COLECTORAS Y/O LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS MATERIA DEL ARRENDAMIENTO PURO.**

**EL LICITANTE** debe considerar dentro de su propuesta técnica y económica, que las máquinas colectoras y/o lectores de código de barras que oferte podrán ser nuevas o de tecnología de reciente, mismas que deberán ser entregadas activadas y funcionando correctamente de acuerdo a lo solicitado en este Anexo Técnico.

Para el arrendamiento puro de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras, **EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes características mínimas y cantidades que son requeridas por **LA PROFECO** para la recolección de precios:

Característica	Especificaciones
Cantidad de equipos	<b>55</b>
Tipo de Equipo	Handheld para recolección de datos a través de la lectura de códigos de barras
CPU	800 MHz o superior.
RAM	256 MB.
ROM	1 GB.
Sistema Operativo	Windows Mobile 6.1.
Pantalla	3.5 pulgadas 640x 480VGA, táctil.
Batería	Recargable y reemplazable de alta capacidad 3600 mAh.
Comunicación de Radio	GSM CDMAEVDO
Wireless LAN	IEEE 802.11
Seguridad	Protocolos recomendados. Seguridad: 802.1x, WPA/WPA2-enterprise Autenticación: FAST-MSCHAPv2; LEAP; PEAPv0-MSCHAPv2; PEAPv1-GTC; TLS Cifrado: 64/128 WEP.
Teclado	Teclado QWERTY y/o Numérico.
Lector de Código de Barra	Lector de imágenes 1D y/o 2D, de alto rendimiento y ángulo de escaneo amplio.
Accesorios	Base individual de acoplamiento. Adaptador CA. Correa. Lápiz Stylus. Mica protectora de pantalla.
Otros	GPS, Bluetooth v2.0.

Los equipos ofertados por **EL LICITANTE** además deben contar con la facilidad de insertar y operar tarjeta de datos tipo SIM, que permita activar y trabajar con el servicio de datos de cualquiera de las compañías de telefonía celular que brinden servicio con cobertura a nivel nacional.

Todas las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras deberán incluir bajo responsabilidad de **EL LICITANTE ADJUDICADO**, el software y hardware necesario para el funcionamiento de acuerdo a lo solicitado en este Anexo Técnico, excepto la licencia del software de la plataforma Quién es Quién en los Precios, el cual es propiedad de **LA PROFECO**.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** durante el arrendamiento puro deberá considerar en su propuesta el servicio de atención a fallas y/o incidencias para los equipos ofertados, en el cual se deben incluir tanto componentes internos como externos señalados de forma enunciativa más no limitativa los siguientes: Pantalla táctil, Display, Teclado, Botones, Batería, Correa sujetadora, Lápiz Stylus con sujetador, Base individual de acoplamiento, Adaptador CA, Conector E/S.





#### 4. CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO PURO.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** se obliga a garantizar la operatividad y funcionamiento de los equipos, objetos y/o componentes involucrados durante la vigencia del arrendamiento puro, solucionando la totalidad de las fallas reportadas, a fin de no suspender ni retrasar la operación en la recolección de precios. Asimismo, está obligado a cerrar la totalidad de solicitudes de reparación o cambio de equipo y en su caso a sustituir de manera inmediata las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras, mientras se encuentren en reparación.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** debe garantizar por escrito que cuenta con el stock suficiente de equipos, que cumplan con las mismas especificaciones técnicas solicitadas en el presente Anexo Técnico o superiores, para cubrir imprevistos por daño, robo o pérdida, y contar con un área de servicio de soporte técnico para atender las fallas y/o incidencias que presenten los equipos arrendados.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** debe contar con una póliza de seguro contra robo, extravío y/o daños parciales y totales, incluyendo desastres naturales para el total de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras involucrados objeto del arrendamiento puro, durante el periodo de vigencia del contrato. En caso de cualquier contingencia, la responsabilidad de los trámites administrativos ante la empresa aseguradora será de **EL LICITANTE ADJUDICADO**.

En el caso de un siniestro como robo, extravío y/o daños parciales y totales de una máquina colectoras de precios y/o lectores de código de barras o de cualquier desastre natural que inutilice el uso de las mismas, **EL LICITANTE ADJUDICADO** debe realizar la sustitución del bien arrendado cuyas características sean en igualdad de condiciones al original o superior en las Oficinas Centrales de **LA PROFECO** en un plazo no mayor de 24 horas; este plazo es independientemente a los tiempos que dure la resolución del trámite ante la aseguradora.

Lo anterior, previa presentación del acta levantada ante el Ministerio Público o Autoridad Competente, donde consten los hechos ocurridos, tales como robo o extravío o daños parciales y totales incluyendo desastres naturales.

#### 5. ATENCIÓN Y SERVICIO.

Durante la junta de arranque **LA PROFECO** indicará quienes son los enlaces responsables y/o contacto para el seguimiento del servicio de arrendamiento puro.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** debe ofrecer a **LA PROFECO** un trato corporativo para el arrendamiento puro y su administración considerando lo siguiente:

Al día hábil siguiente al de la notificación del fallo designará un Ejecutivo de Cuenta para atender los requerimientos del área usuaria de **LA PROFECO** para garantizar una pronta atención y solución a las contingencias y solicitudes de los servicios proporcionados, además, existirá un Gerente de Cuenta que atenderá a **LA PROFECO**, supervisando las actividades del Ejecutivo de Cuenta, como del Personal Técnico y de Servicio.

Cualquier cambio en el personal asignado deberá ser reportado a **LA PROFECO** con 48 horas de anticipación a la fecha de realizar el cambio.



## 6. ATENCIÓN A FALLAS.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** debe brindar asesoría y capacitación al personal que **LA PROFECO** designe, previa solicitud conforme a las necesidades de la Profeco, en el manejo de los equipos que proporcionen para el arrendamiento. Asimismo, **EL LICITANTE ADJUDICADO** debe ofrecer soporte técnico para los equipos arrendados, con personal calificado vía telefónica y en caso de ser necesario de forma presencial en las Oficinas Centrales de **LA PROFECO**.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** estará obligado a prestar la asistencia técnica necesaria durante la vigencia del contrato, debiendo resolver los problemas técnicos que impidan la correcta prestación del arrendamiento en un tiempo máximo de 24 horas a partir del levantamiento del reporte correspondiente. En caso de interrupción en la operación de los equipos arrendados, el personal autorizado de **LA PROFECO** reportará vía telefónica o correo electrónico a **EL LICITANTE ADJUDICADO** la falla de éste para su atención.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá considerar en su propuesta técnica que la solución de fallas en los equipos utilizados para el arrendamiento, deberá realizarse en un día hábil, entendiéndose éste dentro de un horario de 08:00 a 18:00 horas, en días hábiles. El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de haber levantado el reporte telefónico o mediante correo electrónico hasta que el problema sea resuelto.

El reporte pasará a status de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado, o el área usuaria, dé su visto bueno a través del mismo medio en que fue levantado el reporte, debiendo enviar **EL LICITANTE ADJUDICADO** a **LA PROFECO** el reporte y número de ticket con fecha, hora y resumen de falla en un lapso de 24 horas, a partir de haberse dado como concluido el reporte.

En los casos de interrupción de los servicios mencionados **EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá mantener la supervisión de los reportes hasta la solución de la falla reportada.

Todos los reportes antes señalados, deberán quedar plasmados en el reporte mensual que emitirá y entregará el licitante adjudicado, dentro de los 5 días hábiles a la conclusión del mes que corresponda, en la Dirección General de Estudios Sobre Consumo, mismo que servirá como instrumento de verificación del arrendamiento.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá garantizar a **LA PROFECO** que en el caso de daño irreparable a alguna de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras, ésta será sustituida por otra de iguales o superiores características en un término no mayor a un día hábil contado a partir de la notificación de tal hecho.

**EL LICITANTE ADJUDICADO** está obligado a responder por la falla en las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras arrendadas, que limite su uso y correcto funcionamiento con excepción de los siguientes casos:

- a. Mal uso de las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras por parte del personal de **LA PROFECO**;
- b. Cuando se compruebe que los máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras hubieren sido modificadas o alteradas por personal de **LA PROFECO**, sin previa autorización por parte de **EL LICITANTE ADJUDICADO**.

En cualquiera de los casos **EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá comprobar a **LA PROFECO** mediante dictamen de un tercero debidamente certificado las causas que prueben los puntos anteriormente descritos.

## 7. PENAS CONVENCIONALES.

Por atraso en la entrega para revisión de las máquinas colectoras de precios y/o lectoras de códigos de barras objeto del servicio de arrendamiento puro, se aplicará a **EL LICITANTE ADJUDICADO** el 5% sobre el monto unitario de equipos no entregados antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso contado a partir del día natural siguiente en que deban ser entregados.



Por atraso en la entrega y activación de las máquinas colectoras de precios y/o lectoras de códigos de barras para el inicio del servicio de arrendamiento puro, se aplicará a **EL LICITANTE ADJUDICADO** el 5% sobre el monto unitario de la renta mensual del equipo no entregado antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso contado a partir del día hábil siguiente en que deban ser entregados y activados

En caso de que la solución a un problema o solicitud de servicios tome más tiempo del establecido se considerará aplicar a **EL LICITANTE ADJUDICADO** el 5% sobre la renta unitaria mensual por equipo afectado antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.

Cualquier situación señalada derivado de la falta de la entrega, cambio, reparación o sustitución de equipos, así como el incumplimiento en características y requerimientos técnicos solicitados y/o lo estipulado en cualquiera de los requerimientos antes descritos, se aplicará a **EL LICITANTE ADJUDICADO** el 10% sobre la renta unitaria mensual por equipo afectado antes de I.V.A. por cada día hábil de atraso.

**8. DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.**

El presente Anexo Técnico está considerando un contrato de arrendamiento puro, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, por lo cual las cantidades de equipos en arrendamiento puro que **EL LICITANTE** debe considerar para la elaboración de su oferta técnica y económica es de **55** máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras, conforme a las características técnicas y demás requerimientos solicitados en la presente convocatoria.

Los montos que **EL LICITANTE** oferte se considerarán fijos durante la vigencia del contrato.

**9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN.**

Se aceptarán las ofertas de **LOS LICITANTES** que cumplan con los requerimientos establecidos en la convocatoria y que cubran las características técnicas establecidas en el presente anexo.

La evaluación de los requisitos técnicos, legales y administrativos será binaria.

De la evaluación anterior, se emitirá un dictamen sobre las propuestas que cumplen y las que no cumplen.

**10. NORMAS**

Las máquinas colectoras de precios y/o lectores de código de barras propuestas por **LOS LICITANTES** deberán de cumplir con la NORMA Oficial Mexicana “NOM-024-SCFI-2013 *Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos*”, o en su caso las normas internacionales aplicables.

**11. VERIFICACIÓN Y ENTREGABLES DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO.**

DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	INSTRUMENTO
Entrega de bienes arrendados.	Verificación	Único al momento de la entrega	Documento y/o carta de entrega



DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	INSTRUMENTO
Activación e instalación de software necesario para la operación de los equipos arrendados	Verificación	Único al momento de la entrega	Documento de aceptación del resultado de pruebas
Reportes de atención a fallas.	Verificación	Mensual	Reporte mensual

La Coordinación General de Educación y Divulgación notificará a **EL LICITANTE ADJUDICADO** por escrito, de conformidad con los tiempos establecidos en este documento, las observaciones que con relación a los incumplimientos determinados durante la verificación del arrendamiento objeto del presente documento, de conformidad con la información que sea proporcionada por la Dirección General de Estudios sobre Consumo; **EL LICITANTE ADJUDICADO** debe atender y subsanar dichas observaciones, de conformidad con los tiempos establecidos en este Anexo Técnico. En caso de que no realice las correcciones correspondientes, se le aplicarán las penas que resulten aplicables.

## 12. TÉRMINO DEL CONTRATO.

Dentro de los **20 días hábiles** posteriores al término de la vigencia del contrato **EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá retirar los equipos, accesorios y/o componentes que haya utilizado para el arrendamiento puro y en las condiciones de uso en que se encuentren en el domicilio de la Procuraduría Federal del Consumidor donde fueron entregados.

En caso de que los equipos, accesorios y/o componentes objeto del arrendamiento no sean recogidos por **EL LICITANTE ADJUDICADO** dentro del plazo establecido para ello, **LA PROFECO** no se hará responsable de la guarda, custodia y conservación de los mismos, y no aplicará el pago de ningún concepto de ninguna índole mientras los equipos permanezcan bajo este resguardo.

## 13. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

1. Deberá presentar documento donde se describan todas las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.
2. Entrega de catálogos que deberán contener las especificaciones y características técnicas de los equipos solicitados en el Anexo Técnico de la presente contratación.
3. Carta de EL LICITANTE firmada por su representante legal en papel membretado preferentemente, en el que manifieste que los equipos ofertados para el arrendamiento solicitado son de tecnología reciente, así mismo debe de especificar cantidad, marca y modelo de los equipos ofertados.
4. Carta de EL LICITANTE firmada por su representante legal en papel membretado preferentemente, en el que manifieste que los equipos son de su propiedad.
5. Comprobar mediante 01 contrato que ha prestado servicios similares y relacionados con este anexo técnico, que demuestren su experiencia de cuando menos 1 año en el otorgamiento del arrendamiento.





6. Carta de EL LICITANTE firmada por su representante legal en papel membretado preferentemente, en el que manifieste que cuenta con personal certificado en el manejo de los equipos objeto del contrato de arrendamiento puro, así como en la instalación de software.

**Cada uno de los documentos antes descritos son indispensables, por lo que a la falta de alguno de ellos será motivo para desechar la propuesta.**





**ANEXO B  
 PROPUESTA ECONÓMICA**

**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Nombre del licitante:**  
**Registro Federal de Contribuyentes:**  
**Domicilio:**  
**Teléfono:**  
**Fecha:**

Concepto	A Costo unitario de Renta diaria	B Costo de Renta Unitaria Mensual (A x 30 días)	C Cantidad	Renta Total Mensual (B x C)
Arrendamiento puro de 55 Maquinas Colectoras de Precios y/o Lectores de Códigos de Barras			55	
			IVA	
			TOTAL	

**Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:**

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato y hasta su vencimiento a satisfacción de “La Procuraduría”.
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para el arrendamiento que requiere “La Procuraduría”, por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.
- Que los precios del arrendamiento son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “contratación” y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo.
- Que “La Procuraduría” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

\_\_\_\_\_ **(nombre y firma del representante legal)** \_\_\_\_\_  
 (Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



**Anexo I****“Formato de acreditación personalidad”****Procuraduría Federal del Consumidor****Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_**Nombre del “licitante”:** \_\_\_\_\_**Fecha:** \_\_\_\_\_

(nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de  (persona física o moral) \_\_\_\_\_

Registro federal de contribuyentes: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ alcaldía o municipio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ entidad federativa: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: \_\_\_\_\_ fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: \_\_\_\_\_

Relación de accionistas:		
Apellido paterno:	apellido materno:	nombre (s)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_

Reformas al acta constitutiva: \_\_\_\_\_

Datos del registro público del comercio: \_\_\_\_\_ número: \_\_\_\_\_ fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante: \_\_\_\_\_

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: \_\_\_\_\_ fecha: \_\_\_\_\_ nombre del notario público: \_\_\_\_\_

Número de notaría: \_\_\_\_\_ lugar ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_

(lugar y fecha)

**Protesto lo necesario***(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



**Anexo II**  
**“Formato de nacionalidad mexicana”**

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del “licitante”:

Fecha:

\_\_\_\_\_ (nombre del o la representante legal) manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada  
(nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad mexicana.

\_\_\_\_\_ (nombre y firma del representante legal) \_\_\_\_\_

*(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





**Anexo III**  
**“Formato de cumplimiento de normas”**

**Procuraduría Federal del Consumidor**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la o el licitante:**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_ (nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de \_\_\_\_\_ se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

\_\_\_\_\_ (nombre y firma del representante legal) \_\_\_\_\_

*(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





**Anexo IV**

**“Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “La Ley”**

**Procuraduría Federal del Consumidor**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_

**Nombre del “licitante”:**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_(nombre del representante legal)\_\_\_manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

*Nombre y firma del representante legal de la o el licitante*

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



**Anexo V**  
**“Formato de declaración de integridad”****Procuraduría Federal del Consumidor****Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_****Nombre del “licitante”:****Fecha:**

\_\_\_\_\_(nombre del representante legal)\_\_\_\_manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

*Nombre y firma del representante legal de la o el licitante*

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



**Anexo VI**  
**“Formato de estratificación.”**

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO,  
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_  
Presente.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada,  
la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi  
representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes  
\_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y  
ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y  
medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada  
tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una  
empresa \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión,  
simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII,  
sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en  
Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*



**FO-CON-14**  
**Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)**

**Descripción**

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

**Instructivo de llenado**

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.





**Anexo VII**  
**Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.**

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del “licitante”:

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del <b>arrendamiento</b>	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del <b>arrendamiento</b>	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*



**Anexo VIII**  
**Alta y/o modificación del catálogo único de proveedores de Profeco**

**Procuraduría Federal del Consumidor**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la o el “licitante”:**

**Fecha:**

**PARA:** Dirección General de Estudios sobre el Consumo  
**DE:** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_

No. Contrato y/o Pedido.

Concepto	Datos
Nombre del Proveedor:	
RFC.:	
CURP.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Numero Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

\* Solo personas morales

(Señalar con una X)

**Alta**  **Modificación**

Se anexa copia de la siguiente documentación: (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes.
<input type="checkbox"/>	Constancia del domicilio fiscal. (Alta ante la SHCP, o de cambio de domicilio fiscal, recibo telefónico, pago de predial, pago de agua, recibo pago de luz)
<input type="checkbox"/>	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
<input type="checkbox"/>	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP).
<input type="checkbox"/>	Para personas morales, poder notarial del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Identificación oficial c/ fotografía y firma. (Credencial del IFE, Pasaporte o Céd. Profesional)
<b>Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación</b>	

**Baja**

**Describir las causas que originan la Solicitud de Baja**

\_\_\_\_\_

**Autoriza Registro  
 Beneficiario**

---



## Anexo IX Modelo de contrato

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 55 MÁQUINAS COLECTORAS DE PRECIOS Y/O LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL(LA) \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, [EN CASO DE RESULTAR APLICABLE POR TRATARSE DE UNA PERSONA MORAL: REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_], Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1. “LA ARRENDATARIA” declara que:
  - 1.1. En términos del artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene funciones de autoridad administrativa y que está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
  - 1.2. Su representante, en su carácter de Coordinador(a) General de Administración, tiene atribuciones para firmar este tipo de contratos de conformidad con el artículo 17, fracción VI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
  - 1.3. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. CompraNet IA-010LAT001-E55-2020, No. Interno ITP-04/2020, publicada el \_\_\_\_\_ a través del sistema CompraNet, instrumentado de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 81 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
  - 1.4. De conformidad con los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en los dictámenes técnico y económico de los que se desprende que la propuesta presentada por “EL ARRENDADOR” resulta solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020, el \_\_\_\_\_, “LA ARRENDATARIA” emitió el fallo respectivo a favor de “EL ARRENDADOR”.
  - 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, “LA ARRENDATARIA” cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_ “\_\_\_\_\_”, como se hace constar en \_\_\_\_\_, de fecha \_ de \_\_\_\_\_ de 20\_, debidamente autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
  - 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es PFC7512226Y3.
  - 1.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.
2. “EL ARRENDADOR” declara que:

(EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA FÍSICA)





2.1. Es una persona física de nacionalidad \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y se identifica con: \_\_\_\_\_.

**(EN CASO DE RESULTAR APLICABLE, DENOMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL)**

2.2. Es propietario de la negociación mercantil denominada \_\_\_\_\_, dedicada a \_\_\_\_\_.

**(EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA MORAL)**

2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante acta constitutiva elevada a la categoría de escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_.

2.2. Su objeto social es \_\_\_\_\_.

2.3. Su representante, quien se identifica con \_\_\_\_\_, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.

**(TRATÁNDOSE DE UNA MIPYME)**

**(En caso de contar con documento expedido por autoridad competente, en el cual se determine su estratificación como micro, pequeña o media empresa)**

2.4. Es una \_\_\_\_\_ empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tal y como lo acredita mediante \_\_\_\_\_, establecido por la Secretaría de Economía, de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**(En caso de haber presentado escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste contar con la estratificación de micro, pequeña o media empresa)**

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una \_\_\_\_\_ empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del arrendamiento objeto de este contrato.

2.7. Reconoce y acepta la personalidad con que interviene el representante de **“LA ARRENDATARIA”**.

2.8. Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para obligarse en el arrendamiento objeto de este contrato y cuenta con el personal suficiente que requiere **“LA ARRENDATARIA”**, debidamente capacitado y con el adiestramiento técnico necesario de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

2.9. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020 y demás documentación que la integra.

2.10. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y ha entregado a **“LA ARRENDATARIA”** la manifestación a que se refiere el artículo 29, fracción VIII de la



Ley citada.

**2.11.** En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y al Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, con número de folio \_\_\_\_\_, mediante el cual, se emite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2.12.** Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de “**EL ARRENDADOR**” de proporcionar en arrendamiento a “**LA ARRENDATARIA**”, de 55 máquinas colectoras de precios y/o lectores de códigos de barras para la operación de la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato, los documentos que integran la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020; los cuales consisten en los siguientes Anexos, que debidamente firmados, forman parte integral del presente instrumento.

NÚMERO	TÍTULO
ANEXO I	Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020.
ANEXO II	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020.
ANEXO III	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020.
ANEXO IV	Acta de Fallo para la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** El importe que “**LA ARRENDATARIA**” pagará a “**EL ARRENDADOR**” por el arrendamiento objeto de este contrato, será de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.), más \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.), correspondientes al \_\_\_% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios descritos en el Anexo III del presente contrato.

“**LA ARRENDATARIA**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cuenta de “**EL ARRENDADOR**”.

“**EL ARRENDADOR**” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del arrendamiento que requiere “**LA ARRENDATARIA**”, por lo que “**EL ARRENDADOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el arrendamiento efectivamente otorgado, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos por “**LA ARRENDATARIA**”. El costo del arrendamiento de este contrato será cubierto en mensualidades vencidas, los pagos se efectuarán por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en pesos





mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago se pacta como fecha de corte el último día de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **“EL ARRENDADOR”** acredite el otorgamiento del arrendamiento y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

En virtud de lo anterior, **“EL ARRENDADOR”** deberá entregar a **“LA ARRENDATARIA”** dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, debidamente requisitado, el formato denominado **“Solicitud de alta, baja o modificación”** del Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias de esta última, en la Dirección General de Estudios sobre el Consumo, ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 3, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, adjuntando para tal efecto, copia de la documentación en éste solicitada.

La Dirección General de Estudios sobre el Consumo de **“LA ARRENDATARIA”** efectuará la comprobación, verificación y aceptación del arrendamiento contratado y efectivamente otorgado en términos de lo establecido en el presente contrato, manifestando **“EL ARRENDADOR”**, de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que hasta en tanto ello no se cumpla, el arrendamiento no se tendrá por recibido o aceptado.

**“EL ARRENDADOR”** deberá presentar la factura correspondiente a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes vencido, para su revisión y validación ante la Dirección General de Estudios sobre el Consumo, acompañada del soporte documental que compruebe el cumplimiento del arrendamiento objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA ARRENDATARIA”**, en Avenida José Vasconcelos número 208, Piso 3, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 18:00 horas. Una vez validada la factura se requiere que la misma sea enviada a la cuenta de correo electrónico que la Dirección General de Estudios sobre el Consumo le indique respaldada de los archivos XML correspondientes.

En caso de que la factura entregada por **“EL ARRENDADOR”** para su pago, presente errores o deficiencias, **“LA ARRENDATARIA”** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL ARRENDADOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos del arrendamiento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula décima séptima del presente contrato. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El \_\_\_\_\_, Director General de Estudios sobre Consumo o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

En caso de que **“LA ARRENDATARIA”** no pueda disponer del uso de cualquiera de los equipos arrendados, por causas imputables a **“EL ARRENDADOR”**, fabricante o tercera persona, no realizará el pago de la renta hasta en tanto pueda hacer uso de los mismos.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA EL ARRENDAMIENTO.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

El periodo para el arrendamiento será del \_\_\_\_ y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación **“LA ARRENDATARIA”** no otorgará anticipos.





**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL ARRENDADOR”**, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ARRENDATARIA”**.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

- 1) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL ARRENDADOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
  - A. Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del importe total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la **Procuraduría Federal del Consumidor**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
  - B. Entregar a **“LA ARRENDATARIA”** dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato el original de la póliza de fianza, en el Departamento de Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Obra, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, Piso 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
  - C. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
  - I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
    - a) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
    - b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
    - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social de **“EL ARRENDADOR”**.
    - d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
    - e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección General de Estudios sobre el Consumo de **“LA ARRENDATARIA”**.
    - f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
    - g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
  - II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL ARRENDADOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
  - III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL ARRENDADOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA ARRENDATARIA”** deberá cancelar la fianza respectiva.



**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL ARRENDADOR”.** Para el cumplimiento del presente contrato “**EL ARRENDADOR**” se compromete a:

1. Proporcionar en arrendamiento 55 máquinas colectoras de precios y/o lectores de códigos de barras de su propiedad, para la operación de la Procuraduría Federal del Consumidor de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y calendarización contenidas en los Anexos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, mismos que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” contratantes, forman parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y, en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “**LA ARRENDATARIA**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder de la calidad de los equipos arrendados en los términos establecidos en el Anexo II del presente contrato y en la legislación aplicable, así como de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos establecidos en el presente contrato, lo documentos que integran la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica ITP-04/2020.
4. Informar oportunamente a “**LA ARRENDATARIA**” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el arrendamiento objeto del contrato, no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que en estos casos, “**LA ARRENDATARIA**” podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos equipos arrendados que se hubieren considerado como rechazados, discrepantes o de mala calidad sin que “**EL ARRENDADOR**” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de “**EL ARRENDADOR**”, en tal supuesto, éste procederá de manera inmediata a la rectificación o reposición de los equipos rechazados, discrepantes o de mala calidad, sin que ello sea motivo para ampliar el plazo señalado para la conclusión del arrendamiento.. “**LA ARRENDATARIA**”, en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal.
6. Si “**EL ARRENDADOR**” proporciona a “**LA ARRENDATARIA**” equipos cuyo costo de renta mensual sea mayor a lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato, o en su caso se proporcione un mayor número de equipos a los convenidos, sin que para tales efectos se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por ello, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el arrendamiento en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, “**EL ARRENDADOR**” deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene para el arrendamiento objeto de este instrumento.
8. Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del arrendamiento, resulten necesarias.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA ARRENDATARIA”.** “**LA ARRENDATARIA**” se obliga a:

1. Cubrir el pago del arrendamiento de los equipos de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.







2. Resguardar, usar y custodiar los equipos objeto del presente arrendamiento, de conformidad con la normatividad aplicable de la Administración Pública Federal, así como de los programas adjetivos y sustantivos de la **“LA ARRENDATARIA”**.
3. Proporcionar a **“EL ARRENDADOR”** las facilidades necesarias para el otorgamiento del arrendamiento materia del presente contrato.
4. A través de la Dirección General de Estudios sobre el Consumo, vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución del arrendamiento; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL ARRENDADOR”**.

**DÉCIMA.- ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.** **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar, instalar y poner en operación los equipos arrendados, a más tardar el \_\_\_\_\_, en el domicilio de **“LA ARRENDATARIA”**:

La renta de los equipos comenzará a partir de la fecha establecida en la cláusula cuarta, una vez que los mismos se encuentren en condiciones operativas a entera satisfacción de **“LA ARRENDATARIA”**.

**“EL ARRENDADOR”** cubrirá por su cuenta los gastos de seguros, transporte, maniobra y fletes, para la entrega e instalación de los equipos en los domicilios antes señalados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUTIVO Y GERENTE DE CUENTA.** El enlace designado por **“EL ARRENDADOR”** será la persona de contacto única, siendo la responsable inmediata de todas las actividades involucradas en la entrega, instalación y puesta en operación de los equipos arrendados, así como será responsable de atender, aclarar y subsanar las observaciones que realice **“LA ARRENDATARIA”** durante la vigencia de este contrato. Asimismo, el ejecutivo de cuenta tendrá la facultad de tomar decisiones inmediatas para la solución de los problemas que puedan presentarse en relación a la instalación y puesta en operación de los equipos arrendados, por consiguiente deberá estar disponible las 24 horas del día durante el periodo de entrega, instalación, puesta en operación y en el periodo del arrendamiento y estar dotado de los medios de comunicación necesarios para ser localizado y contactado (teléfono celular y radiolocalizador, dirección y correo electrónico para efecto de reporte de fallas).

**DÉCIMA SEGUNDA.- ATENCIÓN DE FALLAS.** **“EL ARRENDADOR”** deberá brindar atención a las fallas de reporte **“LA ARRENDATARIA”** respecto del equipo arrendado, durante los 7 días de la semana, las 24 horas durante la vigencia del contrato.

Las fallas deberán resolverse conforme a lo establecido en el ANEXO I del presente contrato, a partir del reporte que emite **“LA ARRENDATARIA”** mediante llamada telefónica o correo electrónico al enlace de **“EL ARRENDADOR”**, debiendo éste proporcionar un número de reporte para el seguimiento.

En caso de que **“LA ARRENDATARIA”** no pueda hacer uso de los equipos por causas atribuibles a **“EL ARRENDADOR”**, fabricante o tercera persona, o bien, que la falla no se solucione vencidas las 24 horas a partir del reporte de cualquier evento que impida contar con el arrendamiento por fallas en el equipo, **“EL ARRENDADOR”** tendrá que sustituir el equipo por otro de iguales o superiores características, lo cual no podrá exceder de 24 horas contados a partir del plazo antes señalado, sin perjuicio de las penas convencionales a que se haga acreedor.

**DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS.** La devolución de los equipos por parte de **“LA ARRENDATARIA”** a **“EL ARRENDADOR”**, se realizará de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente contrato. Al término del Contrato, en cada uno de los domicilios de la **“LA ARRENDATARIA”** donde fueron entregados los equipos y en las condiciones de uso en que se encuentren.

En caso de que los equipos no sean recogidos por **“EL ARRENDADOR”** dentro de los 20 días hábiles posteriores del término de la vigencia de este contrato, **“LA ARRENDATARIA”** no se hará responsable de la guarda, custodia y conservación de los mismos.





**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COMPROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO. “LA ARRENDATARIA”, VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** “LA ARRENDATARIA”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el arrendamiento objeto del presente contrato haya sido efectivamente otorgado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación de los mismos.

La Dirección General de Estudios sobre el Consumo de “**LA ARRENDATARIA**” realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del arrendamiento objeto del presente contrato, así como la administración del mismo a través de su titular el \_\_\_\_\_, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir los equipos y será responsable de su aceptación a satisfacción y determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido. Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL ARRENDADOR**” a satisfacción de “**LA ARRENDATARIA**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La supervisión del arrendamiento de los equipos que realice “**LA ARRENDATARIA**” **no libera a “EL ARRENDADOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del arrendamiento.

“**LA ARRENDATARIA**” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL ARRENDADOR**” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**LA ARRENDATARIA**” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del arrendamiento establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a “**LA ARRENDATARIA**” y a “**EL ARRENDADOR**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección de los equipos se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente contrato.

Todas las obligaciones no descritas en el Anexo I de este instrumento, serán verificadas por la Dirección General de Estudios sobre el Consumo de “**LA ARRENDATARIA**”, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato, así como en sus Anexos, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los reportes correspondientes.

La Dirección General de Estudios sobre el Consumo notificará a “**EL ARRENDADOR**” por escrito, dentro de los \_\_\_ días \_\_\_ siguientes, las observaciones que estime pertinentes con relación a los incumplimientos determinados durante la verificación del arrendamiento.

“**EL ARRENDADOR**” deberá atender y subsanar dichas observaciones, dentro de los \_\_\_ días \_\_\_ siguientes a la notificación que se le haya realizado sobre los incumplimientos. En caso de que no realice las correcciones correspondientes, se le aplicarán las penas que resulten aplicables.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen los bienes y el momento en que éstos son recibidos a satisfacción se interrumpirá cuando “**LA ARRENDATARIA**” acredite haber comunicado a “**EL ARRENDADOR**” en los términos previstos en dicho Anexo el incumplimiento. Los días que transcurran entre la



fecha en que “**LA ARRENDATARIA**” notifica a “**EL ARRENDADOR**” el incumplimiento y aquella en que “**EL ARRENDADOR**” realice la corrección de los mismos diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA ARRENDATARIA**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL ARRENDADOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad de los bienes arrendados, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “**LA ARRENDATARIA**”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL ARRENDADOR**” respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en monto, plazo o vigencia al contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento, cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía y en su caso póliza, originalmente otorgadas. El endoso o documento modificatorio deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA ARRENDATARIA**”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo para el arrendamiento de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por “**EL ARRENDADOR**” o “**LA ARRENDATARIA**”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección General de Estudios sobre el Consumo de “**LA ARRENDATARIA**”, debidamente firmado por “**EL ARRENDADOR**” o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “**EL ARRENDADOR**” no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales por atraso en el arrendamiento de los equipos que se aplicarán a “**EL ARRENDADOR**”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

“**LA ARRENDATARIA**” aplicará las penas convencionales a cargo de “**EL ARRENDADOR**”, en los supuestos y porcentajes previstos en el Anexo I del presente contrato.

“**LA ARRENDATARIA**” aplicará las penas convencionales previstas en los párrafos anteriores a “**EL ARRENDADOR**”, cuando éste por causas que le resulten imputables, incurra en alguno de los siguientes supuestos:



1. No otorgue el arrendamiento en los plazos y condiciones establecidos.
2. No reinicie el arrendamiento, en los nuevos plazos establecidos, que resulten del diferimiento derivado de la aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Por atraso en la entrega para revisión de las máquinas colectoras de precios y/o lectoras de códigos de barras objeto del servicio de arrendamiento puro, se aplicará a “**EL ARRENDADOR**” el 5% sobre el monto unitario de equipos no entregados antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso contado a partir del día natural siguiente en que deban ser entregados.
4. Por atraso en la entrega y activación de las máquinas colectoras de precios y/o lectoras de códigos de barras para el inicio del servicio de arrendamiento puro, se aplicará a “**EL ARRENDADOR**” el 5% sobre el monto unitario de la renta mensual del equipo no entregado antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso contado a partir del día hábil siguiente en que deban ser entregados y activados
5. En caso de que la solución a un problema o solicitud de servicios tome más tiempo del establecido se considerará aplicar a “**EL ARRENDADOR**” el 5% sobre la renta unitaria mensual por equipo afectado antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
6. Cualquier situación señalada derivado de la falta de la entrega, cambio, reparación o sustitución de equipos, así como el incumplimiento en características y requerimientos técnicos solicitados y/o lo estipulado en cualquiera de los requerimientos antes descritos, se aplicará a “**EL ARRENDADOR**” el 10% sobre la renta unitaria mensual por equipo afectado antes de I.V.A. por cada día hábil de atraso.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas a “**EL ARRENDADOR**” por la Dirección de Adquisiciones y Obra, de conformidad con la información que respecto a su aplicación sea proporcionada por la Dirección General de Estudios sobre el Consumo. “**EL ARRENDADOR**” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra señale para tal efecto, a favor de la **Procuraduría Federal del Consumidor**, por el monto de la sanción y la ficha de depósito deberá ser entregada en la Dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**EL ARRENDADOR**” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, “**LA ARRENDATARIA**” podrá optar en cualquier momento por la rescisión del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ARRENDATARIA**” podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “**LA ARRENDATARIA**”, en forma enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

1. Cuando “**EL ARRENDADOR**” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del arrendamiento y plazo del mismo, las condiciones establecidas en este contrato, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si “**EL ARRENDADOR**” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.





3. Por no entregar **“EL ARRENDADOR”** las garantías solicitadas en este contrato, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL ARRENDADOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales a que **“EL ARRENDADOR”** se haya hecho acreedor.
6. Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases y requisitos que se establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
7. Por cualquier otra causa imputable a **“EL ARRENDADOR”** o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento de este contrato.

**“LA ARRENDATARIA”** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **“EL ARRENDADOR”** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquellas a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito de **“LA ARRENDATARIA”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**VIGÉSIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **“LA ARRENDATARIA”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL ARRENDADOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA ARRENDATARIA”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA ARRENDATARIA”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**“LA ARRENDATARIA”** previa petición y justificación de **“EL ARRENDADOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los





conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

**“EL ARRENDADOR”** podrá solicitar a **“LA ARRENDATARIA”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL ARRENDADOR”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en el arrendamiento se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ARRENDATARIA”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente otorgados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del arrendamiento se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ARRENDATARIA”**, previa petición y justificación de **“EL ARRENDADOR”**, aquélla le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“LAS PARTES”** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciarse el arrendamiento, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **“EL ARRENDADOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a resarcir a **“LA ARRENDATARIA”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.** **“LA ARRENDATARIA”** y **“EL ARRENDADOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA ARRENDATARIA”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL ARRENDADOR”** ni de su personal.

El personal que se ocupará con motivo del arrendamiento materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL ARRENDADOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA ARRENDATARIA”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL ARRENDADOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA ARRENDATARIA”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL ARRENDADOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ARRENDATARIA”** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **“EL ARRENDADOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA ARRENDATARIA”** y/o





terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante el arrendamiento, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “**LA ARRENDATARIA**” de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** “**EL ARRENDADOR**” deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo del arrendamiento tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “**LA ARRENDATARIA**” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “**LA ARRENDATARIA**” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “**EL ARRENDADOR**”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- NULIDAD PARCIAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, “**LAS PARTES**” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas de su cumplimiento, en términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente cualquiera de “**LAS PARTES**”, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto de este contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios respectivos, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

**TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “**EL ARRENDADOR**”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020.

Por “**LA ARRENDATARIA**”

Por “**EL ARRENDADOR**”

[NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO]  
**COORDINADOR(A) GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

[NOMBRE TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA]  
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE/APODERADO  
DEL ARRENDADOR Y CARGO, TRATÁNDOSE DE  
PERSONA MORAL]



**REVISADO EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS**

[NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO]  
**DIRECTOR(A) GENERAL DE ESTUDIOS SOBRE  
LE CONSUMO**





## ANEXO X

**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.**

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal; Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

### Acuerdo

**Artículo único.-** se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

#### Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

#### Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. **Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

**Disposiciones generales.**

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

**De los requisitos técnicos.**

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B. Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C. Instalación de software java en su última versión, y
- D. Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

**Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.**

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

**De los programas anuales.**

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

**Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.**

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.



El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales “licitantes” extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento.</li> <li>Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente).</li> <li>Cédula de identificación fiscal.</li> <li>Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</li> </ol> <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</li> <li>Identificación oficial con fotografía.</li> <li>Cédula de identificación fiscal (opcional).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</li> <li>Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).</li> <li>Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</li> <li>Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.</li> </ol>

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

**15.-** Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

**16.-** Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

**17.-** La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

**Registro único de proveedores y de contratistas.**

**18.-** Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V. Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se





considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

**19.-** Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

**20.-** La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

**21.-** La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

**22.-** la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

**23.-** una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

#### **De la operación de CompraNet.**

**24.-** para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

**25.-** los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

**26.-** las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

**27.-** la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

**28.-** CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y



b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

**29.-** las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

**30.-** cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

#### **De las ofertas subsecuentes de descuentos.**

**31.-** para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

**32.-** la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

**33.-** el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

**34.-** la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

**35.-** la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

#### **Transitorios**

**Primero.-** el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997. Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).
- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

**Tercero.-** a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

**Cuarto.-** hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,  
**Salvador Vega Casillas.-** rúbrica.

## ANEXO XI

### Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada – en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.





Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

